CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE**
Identificación	**C.C. 76.000.484**

Contrato No.	**CD-DP-3864-2022**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	**CAUCA**		
Supervisor del Contrato	**HECTOR JAMES PEÑA SATIZABAL**		
Valor	**$60.015.189 incluidos** impuestos a que haya lugar. OTROSI No. 1: $1.384.470 **Valor total del contrato: $61.399.659** impuestos a que haya lugar.		
Honorarios Mensuales	**$4.755.000 M/CTE incluido impuestos a que haya lugar**		
Plazo	Desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023		
Lugar de Ejecución	**MUNICIPAL POPAYAN**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 163922	Fecha	13-09-2022

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-3864-2022 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-3864-2022, con sustento en las siguientes razones: (…)*Me dirijo a usted muy respetuosamente por el unto en referencia y agradeciendo la oportunidad brindada como Defensor Público dentro de la Defensoria de Pueblo de la regional Cauca hasta el día 19 de septiembre del año en curso, sirviéndome en esta oportunidad en mi crecimiento personal, aprendizaje y preparación profesional el cual se me brindo durante este tiempo dentro de tan honorable institución, pero por motivos personales me llevar a tomar esa decisión, de igual forma solicito a Usted se considere la cesión del contrato No.* ***CD-DP-3864****-2022 a quien se considere apto para desempeñar la actividad, sin ser otro motivo agradezco su atención*(…).*”* ***2.-*** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte del supervisor del contrato Dr. **HECTOR JAMES PEÑA SATIZABAL**, se indica: *(…) 1. El contratista* ***FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE****, mediante comunicación de fecha 8 de septiembre 2023, solicitó la cesión del contrato* ***CD-DP-3864-2022****, con sustento en las siguientes razones: el Defensor públicos argumenta que por motivos personales toma la decisión de ceder el presente contrato. 2.Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PROMISCUO, en la categoría MUNICIPAL del municipio de POPAYAN, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.* ***CD-DP-3864-2022****. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del*

mencionado contrato para que sea cedido al señor ***BERNARDO VALDERRAMA MARTINEZ****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***17.647.774*** *quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No.* ***CD-DP-3864-2022,*** *sea efectiva a partir del 20 de SEPTIEMBRE de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta EL 19 de SEPTIEMBRE de 2023. 5. Que el contratista* ***FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE*** *ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le han realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados entre el mes de diciembre de 2022 y el mes de agosto de 2023, por un valor total de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($41.499.476) M.L.**, y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos a favor del contratista cedente por el periodo comprendido entre el 1° y el 19 de septiembre de 2023 por valor de **TRES MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($3.011.500) M.L**, quedando un valor a ceder de **DIECISEIS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($16.008.500) M.L.**, a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-3864-2022		
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**$60.015.189**	
VALOR ADICION DE CONTRATO	**$1.384.470**	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$61.399.659**	
VALOR PAGADO (honorarios de diciembre de 2022, y de enero a agosto de 2023)	-	$41.499.476
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 19 días del mes de septiembre 2023)	-	$3.011.500
VALOR NO EJECUTADO POR ADICION		$110.758
VALOR A LIBERAR POR ACTA DE INICIO	-	$769.426
VALOR A CEDER RP DE 2023	-	$16.008.500
SUMAS IGUALES	**61.399.659**	**61.399.659**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad de fecha 07 de septiembre de 2023 suscrita por la doctora **NANCY JUDITH ALBARRACIN RODRIGUEZ** Directora Nacional de Defensoría Pública (F.A.), **BERNARDO VALDERRAMA MARTINEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.17.647.774, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3864-2022, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **BERNARDO VALDERRAMA MARTINEZ** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-3864-2022, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE y BERNARDO VALDERRAMA MARTINEZ. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: FAUSTO ALEJANDRO TENORIO REALPE, en calidad de **CEDENTE** cede a favor **BERNARDO VALDERRAMA MARTINEZ**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-3864-2022, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 20 de septiembre de 2023, toda vez que el cedente prestó sus servicios hasta el 19 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-3864-2022 es la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($16.008.500) M.L**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-3864-2022, así: 1. Para el mes de septiembre de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($4.755.000) M.L.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-3864-2022 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto y aval de supervisión	Hector Peña	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.